

Caldas, Antioquia, 29 de abril de 2021

De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 23 de Ley 1150 de 2007 y en virtud de los Artículos 7 Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Caldas Antioquia, procede a la aprobación de la garantía única que avala el cumplimiento de las obligaciones surgidas de la Orden de Compra N° 66987.

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que entre la señora **DIANA VICTORIA MORALES**, con cédula de ciudadanía 51.864.391 de Bogotá D.C, representante legal de **SELCOMP INGENIERIA S.A.S** (SISTEMAS Y ELECTRONICA DE COMPUTADORES), con NIT 800071819-0 y EL MUNICIPIO DE CALDAS, se celebró la Orden de Compra N° 66987, del año en curso, cuyo objeto es: "Amparar el pago de los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones propias y directas de la orden de compra N° 66987 para el municipio de Caldas – Antioquia el cual tiene un quince (15%) de la población matriculada en zonas rurales, las instituciones educativas rurales actualmente no cuentan con los equipos y demas elementos necesarios para el normal desarrollo de la conectividad de las instituciones", plazo: según lo estipulado como tiempo de entrega de ETP para el lote de comparventa con cantidad entre 51 y 500, zona 2 son cincuenta (50) días calendario por un valor de ciento nueve millones doscientos cuarenta y dos mil ochocientos veintisiete con una centésima (\$109.242.827,01).

SEGUNDA: Que **SELCOMP INGENIERIA S.A.S** en virtud de la Orden de Compra N° 66987, se obligo a suscribir garantía única que avale los siguientes riesgos:

1. **SUFICIENCIA DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, la garantía será por un valor equivalente al diez (10%) por ciento (10%) del valor del contrato y con un término de vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más.
2. **SUFICIENCIA DE LA GARANTIA DE CALIDAD DE BIENES:** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015, la garantía será por un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato y con un término de vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más.

TERCERA: Que para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud de la Orden de Compra N° 66987, **SELCOMP INGENIERIA S.A.S** acompañó la póliza N° 2025812 Anexo 0 de la compañía Jmalucelli Travelers Seguros S.A, en la cual se contemplan todos y cada uno de los amparos exigidos en la Orden de Compra, a saber:

TOMADOR:	SELCOMP INGENIERIA S.A.S		
AFIANZADO:	MUNICIPIO DE CALDAS - ANTIOQUIA		
ASEGURADO Y BENEFICIARIO:	MUNICIPIO DE CALDAS - ANTIOQUIA		
FECHA DE EXPEDICIÓN:	13 DE ABRIL DEL 2021		
GARANTÍAS OTORGADAS			
1. <u>SUFICIENCIA DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO</u>	Valor asegurado:	Vigencia desde:	Vigencia hasta:
	\$10.924.283	09/04/2021	10/07/2022



2 SUFICIENCIA DE LA
GARANTIA DE CALIDAD DE
BIENES

Valor asegurado:

\$10.924.283

Vigencia desde:

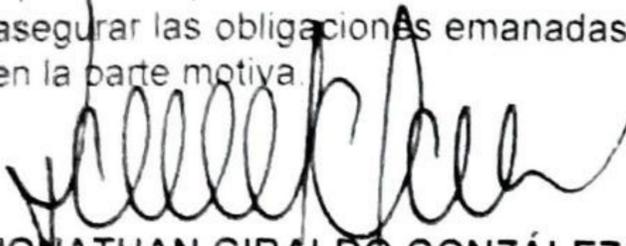
09/04/2021

Vigencia hasta:

10/07/2022

CUARTA: Que la aprobación de la póliza es requisito para dar inicio a la ejecución de la Orden de Compra, es por ello que se dispone:

Aprobar la póliza N° 2025812 Anexo 0 de la compañía Jmalucelli Travelers Seguros S.A, expedida para asegurar las obligaciones emanadas de la Orden de Compra N° 66987 del año en curso, según se dejó anotado en la parte motiva.


JONATHAN GIRALDO GONZÁLEZ
Oficina Asesora Jurídica


Proyectó Juan David Herrera Salazar
Apoyo Oficina Asesora Jurídica